

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ESQUIVIAS

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49.b de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo de 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de no formularse reclamaciones en el plazo de exposición pública el presente acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nueva publicación.

Contra el acuerdo definitivo sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo que previene la Ley 39 de 1988, ante la citada jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

A tales efectos y sin necesidad de nueva publicación, se publica el texto modificado de la ordenanza aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

(Se modifica artículo 16, segundo plazo de fraccionamiento «...se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada el 1 de octubre», modificándose asimismo, el último párrafo referido al plazo de solicitudes).

Artículo 16. Fraccionamiento del pago de la cuota anual de I.B.I. Urbana. Sistema especial de pago.

El pago del importe de la cuota anual del impuesto se distribuirá en dos plazos:

El segundo plazo: estará constituido por el 35 por 100 restante de la cuota anual, deduciendo, a su vez, el importe de la bonificación y se pasará al cobro a la cuenta o libreta indicada el 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de abril de cada ejercicio natural, se entenderá concedida desde el mismo día de su presentación y tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contrario, con anulación expresa por parte del contribuyente, y no dejen de realizarse los pagos.

Esquivias 9 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Elena Fernández de Velasco Hernández.

N.º I.-1253